



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0305-M

Fechas de publicación: 12, 13 y 14 de diciembre de 2022

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente
OFICIO	2022-DMT-005252	OFICIO-DMT-JAT-2022-003825	0500766266	QUISAGUANO AGUSTIN



**Municipio
de Quito**

TRAMITE No. 2022-DMT-005252
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: QUISAGUANO AGUSTIN
CEDULA / RUC: 0500766266

OFICIO-DMT-JAT-2022-003825

Señora.

QUISAGUANO AGUSTÍN

Provincia: Pichincha Cantón: Quito Zona: QUITUMBE Parroquia: GUAMANI Barrio: GARROCHAL

Calle Principal: CALLE G manzana 6 Número: LOTE 199

Referencia: EL GARROCHAL

Tel: 0968111638

Presente. -

Asunto: Atención al trámite No. 2022-DMT-005252.

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

El artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *"La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario";*

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0012-R de fecha 07 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Marcelo Ernesto Hidalgo Maldonado, la atribución de suscribir con su sola firma *"Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con lo que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente"*.

En este sentido, en atención al trámite presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria mediante No. 2022-DMT-005252 de fecha 24 de marzo de 2022, en el que solicita la exoneración y devolución del pago por el predio No. 1249184 para los años 2020 al 2022, al respecto informo:

El artículo 119 del Código Orgánico Tributario señala: *"La reclamación se presentará por escrito y contendrá:*

4) Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente"

El artículo 120 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere oscura o no reune los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo"* (énfasis agregado).

La Dirección Metropolitana Tributaria mediante providencia No. PROV-DMT-JAT-2022-000684, de 15 de septiembre de 2022, notificada mediante gaceta tributaria con fechas 26, 27 y 28 de septiembre de 2022, dispuso que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles, el compareciente ACLARE su reclamo y/o petición, indicando los argumentos de hecho y derecho en que se basa para requerir la devolución por pago del impuesto predial, por los años 2020, 2021 y 2022, del predio No. 1249184, previéndole que en el caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, el reclamo y/o petición se tendrá como **NO PRESENTADO**..

Adicionalmente, mediante correo electrónico el responsable de Mesa de Validación de la Dirección Metropolitana Tributaria con fecha 07 de noviembre de 2022, informó:

"De acuerdo a la revisión realizada al sistema de registro de reclamos y anexos CORE, además en el correo electrónico asesoria.tributaria@quito.gob.ec, se ha podido evidenciar que sobre el reclamo Nro. 2022-DMT-005252 a nombre del contribuyente QUISAGUANO AGUSTÍN, en respuesta a la providencia Nro. PROV-DMT-JAT-2022-000684, hasta la presente fecha no existe ingreso de anexos."

Por lo anteriormente expuesto, y por cuanto el señor QUISAGUANO AGUSTÍN no cumplió con lo dispuesto mediante providencia No. PROV-DMT-JAT-2022-000684, y habiendo transcurrido el tiempo otorgado en la providencia No. PROV-DMT-JAT-2022-000684, se procede a calificar su petición como no presentada y se dispone el archivo del trámite.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a
Maldonado, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

29 NOV 2022

f) Econ. Marcelo Ernesto Hidalgo

Lo certifico. -

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.